



Concejo Provincial de Puno

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2026-C/MPP

Puno, 26 de agosto del 2026

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 25 de agosto de 2026, se debatió y discutió el Dictamen N° 063-2026-COALR de fecha 25 de agosto de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, el cual dictamina sobre la solicitud de licencia sin goce de dietas, presentada por el Sr. Rogelio Roque Arazola - Regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano. dé gobierno dé practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, el cual señala que: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, regula las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Elecciones Regionales. En las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República. Las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años;

Que, la mencionada Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y sus modificatorias, establece en su artículo 8° los impedimentos para postular, señalando lo siguiente:

(...) Artículo 8.-Impedimentos para postular

No pueden ser candidatos en las elecciones municipales:

8.1 Los siguientes ciudadanos:

(...) e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. (...)

8.2 Salvo que renuncien sesenta días antes de la fecha de las elecciones:

(...) Los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia (...);



Concejo Provincial de Puno

Que, en el marco de lo previsto en el numeral 3 de su artículo 178° de la Constitución Política del Perú se otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas en materia electoral; en ese sentido, dada la envergadura del referido proceso electoral que comprende los niveles regionales, provinciales y distritales, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a través de la RESOLUCIÓN N° 00746-2025-JNE establece disposiciones para altos funcionarios, gobernadores y vicegobernadores que presenten su renuncia con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

Que, estando lo antes señalado, respecto a las LICENCIAS DE TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS PARA POSTULAR EN ELECCIONES MUNICIPALES, la Resolución N° 00746-2025-JNE, en su parte resolutive dispone lo siguiente:

(...) 6. *DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026, procedan de la siguiente manera:*

6.1. *Las solicitudes de licencia sin goce de haber tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de septiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones).*

6.2. *El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en original o copia certificada, se debe adjuntar a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial competente (...);*

Que, mediante solicitud de fecha 15 de junio de 2026 el Sr. Rogelio Roque Arazola - Regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita se le otorgue LICENCIA SIN GOCE DE DIETAS en el ejercicio del cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, por el periodo comprendido entre el 04 de setiembre de 2026 al 04 de octubre de 2026, con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

Que, conforme la Resolución N° 00746-2025-JNE, se encuentra establecido que, los trabajadores y funcionarios de las Municipalidades, quedarían impedidos de postular como candidatos en las elecciones municipales, en caso no soliciten LICENCIA SIN GOCE DE HABER, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección; en ese sentido, revisada la solicitud presentada por el Sr. Rogelio Roque Arzola - Regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, esta fue dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, y presentada el 15 de junio de 2026, ante la Oficina de Atención y Orientación al Vecino (Mesa de Partes) de la Municipalidad Provincial de Puno, lo que evidencia que su presentación se encuentra dentro del plazo previsto;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° como atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: (...) 27. *Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores (...).* Así mismo, la Ley N° 27972 en su artículo 25° prevé que, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. *Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales (...);*

Que, dentro de la normativa municipal, se tiene la Ordenanza N° 187-CMPP de fecha 29 de octubre de 2007, Reglamento Interno del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno, la cual establece en su artículo 16° que, los Regidores tienen derecho a solicitar licencia el plazo máximo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, dando cuenta por escrito al Presidente del Concejo;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, y estando lo establecido en el numeral 9) de la parte resolutive de la Resolución N° 00746-2025-JNE, se precisa que, para el reemplazo de las autoridades regionales y municipales que renuncien o soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, se deben cumplir con las disposiciones





Concejo Provincial de Puno

establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones mediante resolución. Por tanto, en caso de aprobación mediante Acuerdo de Concejo, este debe ser remitido al Jurado Nacional de Elecciones para que en el marco de sus competencias resuelva y convoque a quien deberá asumir provisionalmente el cargo de regidor(a) en el periodo comprendido por la licencia sin goce de haber otorgada;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 107-2026/MPP/GAJ, de fecha 14 de abril de 2026, la Abg. Ross Mary Vargas Romero OPINA que: *"ES VIABLE aprobar la solicitud de licencia sin goce de haber del 04 de setiembre de 2026 al 04 de octubre de 2026, presentada por el Sr. Rogelio Roque Arazola - Regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026; esto en el marco de lo establecido en el numeral 27) del artículo 9°, y artículo 41 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa aplicable sobre la materia;*

Que, mediante el Dictamen N° 063-2026-COALR del 25 de agosto de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, dictaminan lo siguiente: *"APROBAR la solicitud de licencia sin goce de haber del 04 de setiembre de 2026 al 04 de octubre de 2026, presentada por el Sr. Rogelio Roque Arazola - Regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026;*

Que, en Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2026, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar la solicitud de licencia sin goce de haber del 04 de setiembre de 2026 al 04 de octubre de 2026, presentada por el Sr. Rogelio Roque Arazola - Regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de licencia sin goce de haber del **04 de setiembre de 2026 al 04 de octubre de 2026**, presentada por el **Sr. Rogelio Roque Arazola - Regidor de la Municipalidad Provincial de Puno**, con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, conforme la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección. Las autoridades deberán reasumir sus funciones al día siguiente, conforme el acápite 4) de la Resolución N° 00747-2025-JNE;

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, a efecto que, en el marco de sus competencias resuelva y convoque a quien deberá asumir provisionalmente el cargo de regidor(a) en el periodo comprendido por la licencia sin goce de haber otorgada.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE